



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO

N°044-2024-MDSJB/CM

San Juan Bautista, 25 de marzo del 2024.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de marzo del 2024, estando en estación de despacho, se presentó la carta N°004-2024-MDSJB-CPESEHGA/AYAC, el cual adjunta el dictamen N°004-2024-MDSJB-CPESE, donde se acordó aprobar por unanimidad la firma de CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SALUD ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA Y EL POLICLÍNICO SAN CRISTÓBAL SAC., y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, en el artículo 20°, numeral 23) establece: Atribuciones del Alcalde señala: "Celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a sus atribuciones previstas, en el artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 26) Aprueba: "La celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y autoriza al Alcalde para la suscripción del Convenio";

Que, el artículo 8° de la Ley de Descentralización N° 27783, señala respecto a la autonomía del gobierno que: Autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normas, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones o instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las Leyes de desarrollo Constitucional respectivas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Que, visto la carta N°004-2024-MDSJB-CPESEHGA/AYAC, el cual adjunta el dictamen N°004-2024-MDSJB-CPESE, donde se acordó aprobar por unanimidad la firma de CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SALUD ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA Y EL POLICLÍNICO SAN CRISTÓBAL SAC, el cual tiene por objetivo la articulación de esfuerzos y recursos con la finalidad de favorecer a los servidores de la municipalidad la atención integral de salud brindada por el Policlínico San Cristóbal SAC;

En ese sentido se solicitó las consultas del caso a los miembros del concejo municipal sobre la aprobación de la presente solicitud de firma de convenio;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 8) y 12) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con las abstenciones de los regidores; LUZ ANALY TINEO PILLACA, quien manifestó que debería haber un mayor informe del convenio y LIZBETH GLADYS QUICAÑO ROJAS, quien manifestó que se debería ampliar el beneficio de atención a la población y no solo a los trabajadores de la entidad, por lo que, teniendo el voto en mayoría calificada y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la firma de CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SALUD ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA Y EL POLICLÍNICO SAN CRISTÓBAL SAC, el cual tiene por objetivo la articulación de esfuerzos y recursos con la finalidad de favorecer a los servidores de la municipalidad la atención integral de salud brindada por el Policlínico San Cristóbal SAC. Y los informes que forman parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Ing. Wilmer Vicente Prado Estrella, suscriba los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.– ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente acuerdo a las áreas competentes de la MDSJB, y al POLICLÍNICO SAN CRISTÓBAL SAC, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Rodeno; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

RAÚL RAMOS CAYO
OFICINA GENERAL ACGO